



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 29 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GULSA DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSCALMA", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO, NÚMERO 31, COLONIA SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 11/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 403, 404, 417, 419, 420, 424, 425, 429, 433, 434, 133-A1, 134-A1, 135-A1, 483, 484, 486, 489 y 175-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 402, 251, 252, 280, 79-A1, 287, 290, 291, 294, 297, 05-B1, 80-A1, 81-A1, 82-A1, 83-A1, 84-A1, 85-A1, 86-A1, 485, 487, 488, 490, 491, 167-A1, 168-A1, 169-A1, 170-A1, 171-A1, 172-A1, 173-A1, 174-A1, 312, 313, 314, 09-B1, 104-A1, 105-A1, 416, 423, 12-B1, 13-B1, 136-A1, 137-A1 y 176-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

16

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Segunda Sesión del 13 de junio de 2024, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio del presente año

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan las "Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio" en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero.

...

ÍNDICE

...

I.- OBJETIVO

...

II.- ALCANCE

...

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

...

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

...

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

...

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

...

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

...

2.- Inventarios y Almacenes**A. Inventarios**

Son activos:

- Los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;
- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Dicha clasificación resulta acorde con el Plan de Cuentas establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior es independiente del tratamiento de los inventarios de Activos No Circulantes, que deberán apegarse a lo dispuesto en el apartado VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Adicionalmente, los inventarios incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes adquiridos o producidos para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

En el sector público, los inventarios guardan una mayor relación con la prestación de servicios que con bienes adquiridos y almacenados para su reventa o con los producidos para la venta, estos últimos, se relacionan en mayor medida con los fines de los entes públicos del sector paraestatal.

Los inventarios en el sector público pueden incluir, entre otros:

- Materiales consumibles y de mantenimiento;
- Piezas de repuesto de planta o equipo;
- Suministros para la prestación de servicios públicos;
- Inventarios para realizar actividades de seguridad pública y nacional, y
- Terrenos o propiedades conservados para la venta.

➤ Medición de los inventarios

Los inventarios deberán medirse al costo de adquisición o al valor razonable. Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá: el precio de adquisición, los derechos de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que posteriormente el ente público recuperará de las autoridades fiscales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que no sea acreditable), los costos de transportes, almacenamiento y manejo, seguros y todos los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de artículos terminados, materiales y servicios en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. Los descuentos, bonificaciones y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben restarse al determinar el costo de adquisición.

Costos de producción

Comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa y los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.

El costo de producción no puede determinarse definiendo una metodología específica que sea aplicable a todos los entes públicos, por lo que, cuando así lo requieran, deben efectuar la determinación de dicha metodología atendiendo a su estructura, características y naturaleza de las actividades que realizan. En todos los casos, resulta necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados.

➤ Costeo de inventarios

Costo de adquisición

Es el importe pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición, conforme al apartado Medición de Inventarios.

Costo estándar

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación, la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido; debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que difiera sustancialmente del costo determinado mediante otra metodología.

Detallistas

Los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran disminuidos con el diferencial o ganancia que se espera obtener, el cual puede además expresarse en porcentaje, dividiendo el diferencial o ganancia entre el precio de venta. Por diferencial o ganancia debe entenderse el importe del precio de venta asignado a un artículo disminuido de su costo de adquisición.

Costos identificados

Se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales, el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes producidos y segregados para proyectos específicos. Este tratamiento resulta apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por el ente público.

Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)

En la determinación del costo mediante Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), se presume que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir, por lo tanto, las existencias que queden en el inventario al final del periodo serán las producidas o adquiridas más recientemente.

Costos promedios

El costo de cada artículo se determinará a partir del promedio del costo de artículos similares al principio del periodo y del costo de artículos similares adquiridos o producidos durante el mismo periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sea adquiridos o producidos.

➤ Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica

Un ente público puede mantener inventarios para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica. En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, para efectos de presentación de información financiera, se reflejan por la cantidad que el ente público requeriría pagar para obtener los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar sus objetivos. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición.

Por su parte, cuando al ente público le sea transferido el inventario a través de una transacción sin contraprestación, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá en resultados en el periodo en el que se registren los ingresos correspondientes. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocerá cuando se distribuyan los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Cuando las entidades paraestatales federales, estatales y municipales, por la realización de sus actividades, requieran implementar un sistema de costos, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, utilizaran el sistema de costos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual el ente público utilizará las bases técnicas asociadas al Costeo de Inventarios, con base en el juicio profesional y la evidencia más confiable disponible al momento en que se realicen las operaciones, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

B. Inventario Físico

El Inventario Físico es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

...

Adicionalmente, podrán incorporarse los libros de inventarios de producción en proceso y de productos terminados.

...

C. Almacenes

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público; asimismo, los almacenes se consideran como el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías, lo cual permite establecer resguardos adecuados para proteger los inventarios de algún daño o sustracción no autorizada.

Los Almacenes deben registrarse inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Segunda Sesión del 13 de junio de 2024, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio del presente año

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

A) ESTADO DE ACTIVIDADES

...

B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

...

c) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

...

d) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

...

e) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

...

f) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

...

g) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

...

h) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

...

i) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado Analítico de Ingresos;
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.
- c) Endeudamiento neto, e
- d) Intereses de la deuda.

a) Estado Analítico de Ingresos
FINALIDAD

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes	

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos ¹ Aprovechamientos ² Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Productos Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³ Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes	

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
³ Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
- Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
- Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.
- Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias a la Ley de Ingresos estimada o al Presupuesto de Ingresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo; por el contrario, cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
- Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada o del Presupuesto de Ingresos.
- Devengado:** Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
- Recaudado:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- Diferencia:** Es la resta entre la columna del recaudado menos el estimado.
- al 21.:** Corresponde a las definiciones de los rubros establecidas en el CRI.
- Ingresos excedentes:** Es la suma de la columna "Diferencia", la cual corresponde a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso del Estimado.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de Ingresos (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento (5)	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6)
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
j. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
IA. Total	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)
Ingresos excedentes (22)						

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
IB. Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos ¹ (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos ² (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6) (11 = 10 - 6)
h. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
IIB. Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³ (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
IIIB. Ingresos Derivados de Financiamientos	(IIIB = a)					
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
Total	(IV = IB + IIB + IIIB)					
Ingresos excedentes (22)						

Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
³ Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**FINALIDAD**

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

INSTRUCTIVO GENERAL DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

1. Clasificación Administrativa
ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1						
Unidad Administrativa 2						
Unidad Administrativa 3						
Unidad Administrativa XX						
Total del Egreso						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Egreso						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Unidad Administrativa 1	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Unidad Administrativa 2	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Unidad Administrativa 3	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Unidad Administrativa XX	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Poder Ejecutivo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IB. Poder Legislativo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IC. Poder Judicial	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
ID. Órganos Autónomos	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
e. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
f. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
g. Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
h. Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IA.-Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)

**2. Clasificación Económica
ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Egreso						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)**

Nombre del Ente Público (1)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2)						
Del XXXX al XXXX (3)						
(Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	T.G. 1	T.G. 1	(8 = 6 + 7)	T.G. 1	T.G. 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	T.G. 2	T.G. 2	(8 = 6 + 7)	T.G. 2	T.G. 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	T.G. 3	T.G. 3	(8 = 6 + 7)	T.G. 3	T.G. 3	(11 = 8 - 9)
d. Pensiones y Jubilaciones	T.G. 4	T.G. 4	(8 = 6 + 7)	T.G. 4	T.G. 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	T.G. 5	T.G. 5	(8 = 6 + 7)	T.G. 5	T.G. 5	(11 = 8 - 9)
IA. Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)

TG: Tipo de Gasto.

3. Clasificación Por Objeto Del Gasto
ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio Remuneraciones Adicionales y Especiales Seguridad Social Otras Prestaciones Sociales y Económicas Previsiones Pago de Estímulos a Servidores Públicos Materiales y Suministros Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Alimentos y Utensilios Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles, Lubrificantes y Aditivos Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y Suministros para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles Activos Intangibles Inversión Pública Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Egreso						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Servicios Personales	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)
IB. Materiales y Suministros	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG 2100	COG 2100	(8 = 6 + 7)	COG 2100	COG 2100	(11 = 8 - 9)
b. Alimentos y Utensilios	COG 2200	COG 2200	(8 = 6 + 7)	COG 2200	COG 2200	(11 = 8 - 9)
c. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	COG 2300	COG 2300	(8 = 6 + 7)	COG 2300	COG 2300	(11 = 8 - 9)
d. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG 2400	COG 2400	(8 = 6 + 7)	COG 2400	COG 2400	(11 = 8 - 9)
e. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG 2500	COG 2500	(8 = 6 + 7)	COG 2500	COG 2500	(11 = 8 - 9)
f. Combustibles, Lubricantes y Aditivos	COG 2600	COG 2600	(8 = 6 + 7)	COG 2600	COG 2600	(11 = 8 - 9)
g. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	COG 2700	COG 2700	(8 = 6 + 7)	COG 2700	COG 2700	(11 = 8 - 9)
h. Materiales y Suministros para Seguridad	COG 2800	COG 2800	(8 = 6 + 7)	COG 2800	COG 2800	(11 = 8 - 9)
i. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	COG 2900	COG 2900	(8 = 6 + 7)	COG 2900	COG 2900	(11 = 8 - 9)
IC. Servicios Generales	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Servicios Básicos	COG 3100	COG 3100	(8 = 6 + 7)	COG 3100	COG 3100	(11 = 8 - 9)
b. Servicios de Arrendamiento	COG 3200	COG 3200	(8 = 6 + 7)	COG 3200	COG 3200	(11 = 8 - 9)
c. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	COG 3300	COG 3300	(8 = 6 + 7)	COG 3300	COG 3300	(11 = 8 - 9)
d. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	COG 3400	COG 3400	(8 = 6 + 7)	COG 3400	COG 3400	(11 = 8 - 9)
e. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	COG 3500	COG 3500	(8 = 6 + 7)	COG 3500	COG 3500	(11 = 8 - 9)
f. Servicios de Comunicación Social y Publicidad	COG 3600	COG 3600	(8 = 6 + 7)	COG 3600	COG 3600	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de Traslado y Viáticos	COG 3700	COG 3700	(8 = 6 + 7)	COG 3700	COG 3700	(11 = 8 - 9)
h. Servicios Oficiales	COG 3800	COG 3800	(8 = 6 + 7)	COG 3800	COG 3800	(11 = 8 - 9)
i. Otros Servicios Generales	COG 3900	COG 3900	(8 = 6 + 7)	COG 3900	COG 3900	(11 = 8 - 9)
ID. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	COG 4100	COG 4100	(8 = 6 + 7)	COG 4100	COG 4100	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias al Resto del Sector Público	COG 4200	COG 4200	(8 = 6 + 7)	COG 4200	COG 4200	(11 = 8 - 9)
c. Subsidios y Subvenciones	COG 4300	COG 4300	(8 = 6 + 7)	COG 4300	COG 4300	(11 = 8 - 9)
d. Ayudas Sociales	COG 4400	COG 4400	(8 = 6 + 7)	COG 4400	COG 4400	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y Jubilaciones	COG 4500	COG 4500	(8 = 6 + 7)	COG 4500	COG 4500	(11 = 8 - 9)
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 4600	COG 4600	(8 = 6 + 7)	COG 4600	COG 4600	(11 = 8 - 9)
g. Transferencias a la Seguridad Social	COG 4700	COG 4700	(8 = 6 + 7)	COG 4700	COG 4700	(11 = 8 - 9)
h. Donativos	COG 4800	COG 4800	(8 = 6 + 7)	COG 4800	COG 4800	(11 = 8 - 9)
i. Transferencias al Exterior	COG 4900	COG 4900	(8 = 6 + 7)	COG 4900	COG 4900	(11 = 8 - 9)
IE. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Mobiliario y Equipo de Administración	COG 5100	COG 5100	(8 = 6 + 7)	COG 5100	COG 5100	(11 = 8 - 9)
b. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	COG 5200	COG 5200	(8 = 6 + 7)	COG 5200	COG 5200	(11 = 8 - 9)
c. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	COG 5300	COG 5300	(8 = 6 + 7)	COG 5300	COG 5300	(11 = 8 - 9)
d. Vehículos y Equipo de Transporte	COG 5400	COG 5400	(8 = 6 + 7)	COG 5400	COG 5400	(11 = 8 - 9)
e. Equipo de Defensa y Seguridad	COG 5500	COG 5500	(8 = 6 + 7)	COG 5500	COG 5500	(11 = 8 - 9)
f. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	COG 5600	COG 5600	(8 = 6 + 7)	COG 5600	COG 5600	(11 = 8 - 9)
g. Activos Biológicos	COG 5700	COG 5700	(8 = 6 + 7)	COG 5700	COG 5700	(11 = 8 - 9)
h. Bienes Inmuebles	COG 5800	COG 5800	(8 = 6 + 7)	COG 5800	COG 5800	(11 = 8 - 9)
i. Activos Intangibles	COG 5900	COG 5900	(8 = 6 + 7)	COG 5900	COG 5900	(11 = 8 - 9)
IF. Inversión Pública	(IF = a + b + c)					
a. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	COG 6100	COG 6100	(8 = 6 + 7)	COG 6100	COG 6100	(11 = 8 - 9)
b. Obra Pública en Bienes Propios	COG 6200	COG 6200	(8 = 6 + 7)	COG 6200	COG 6200	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	COG 6300	COG 6300	(8 = 6 + 7)	COG 6300	COG 6300	(11 = 8 - 9)
IG. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)
a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)
IH. Participaciones y Aportaciones	(IH = a + b + c)					
a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
II. Deuda Pública	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)
a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)
g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Clasificación Funcional
ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Financieros y Hacendarios Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Egreso						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Gobierno	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 - 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 - 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 - 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 - 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 - 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 - 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 - 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 - 9)
IB. Desarrollo Social	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 - 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 - 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 - 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 - 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 - 9)
f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 - 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 - 9)
IC. Desarrollo Económico	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 - 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 - 9)
c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 - 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 - 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 - 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 - 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 - 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 - 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 - 9)
ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)
a. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 - 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 - 9)
d. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)

FN= FUNCIÓN

c) Endeudamiento Neto
FINALIDAD

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ENDEUDAMIENTO NETO

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
- Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
- Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
- Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
- Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el periodo que se informa.
- Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
- Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Contratación / Colocación (6)	Amortización (7)	Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 - 7)
Créditos Bancarios (9)			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
I Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda 10)			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
II Total Otros Instrumentos de Deuda			
III TOTAL		COG 9100	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

**d) Intereses de la Deuda
FINALIDAD**

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INTERESES DE LA DEUDA

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
- Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
- Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
- Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
- Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
- Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones

Nombre del Ente Público (1) Intereses de la Deuda (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Devengado (6)	Pagado (7)
Créditos Bancarios (8)		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda (9)		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		
II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

Regla de Validación de Intereses de la Deuda:

- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS
FINALIDAD

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
- Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
- Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
- Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
- Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.
- Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
- Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
I. Programas	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)					
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)					
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)					
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)					
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

A T E N T A M E N T E

M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice SALUD, Secretaría de Salud, Banco de Tejidos del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTORA, INGRID MARISOL PÉREZ ESPEJEL, DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY QUE CREA EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, 4, 6 FRACCIÓN II, 10 FRACCIONES IV Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular de Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en términos del Artículo 5 del Reglamento en mención, establece que la Entrega y Recepción se realizará cuando una persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado México. Asimismo, que la Entrega y Recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de reestructuraciones organizacionales; descentralización o desconcentración de Unidades Administrativas; extinción, liquidación, disolución o fusión de Organismos Auxiliares; creación o supresión de Unidades Administrativas, Dependencias y Organismos Auxiliares; creación o supresión de Unidades Administrativas, Dependencias y Organismos Auxiliares, que impliquen la transferencia total o parcial de recursos, programas, proyecto, asuntos, archivos, competencias o funciones, independientemente de que haya continuidad del personal del servicio público.

Que en el tercer y cuarto párrafos del artículo 6 del Reglamento referido, establece que las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular de Órgano Interno del Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalado nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes; además de que las personas servidoras públicas que entregan deberán rendir un informe de Gestión en el que hagan constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades y atribuciones

que les correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia y los compromisos y actividades prioritarias por atender, con posterioridad al proceso de Entrega y Recepción.

Que mediante oficio 208C0501000001S/180/2024, de fecha 29 de abril de 2024, el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco de Tejidos del Estado de México, consideró viable la publicación del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), mediante oficio de dictamen de fecha 06 de junio de 2024, resolvió que el presente Acuerdo no es susceptible de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que puede continuar con el proceso administrativo para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que, para dar cumplimiento, en el Banco de Tejidos del Estado de México a la consideración manifestada con antelación, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO: Las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES
Oscar Arturo Banegas Zúñiga y/o quien lo sustituya	Responsable del Almacén General	Unidad de Apoyo Administrativo	Calle Agustín Melgar No. 5409, Norte Colonia Francisco I Madero C.P. 52172 San Jerónimo Chicahualco, Metepec. Edo. México.	Insumos de Almacén Central, Archivos electrónicos del BTEM, Sistema de Control Patrimonial SICOPA, Sistema de entrega Recepción de las Unidades Administrativas SISER; Equipo de cómputo y electrónico bajo su resguardo; y, Bienes muebles bajo resguardo.
Guillermo García Alcántara y/o quien lo sustituya	Responsable del Almacén de Procesamiento	Subdirección de Procesamiento y Conservación	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Almacén de insumos de laboratorio y Bienes muebles bajo su resguardo.
Ligia Erika María López Romero y/o quien la sustituya	Responsable del Archivo Central	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Archivo central, Expedientes de donación y Bienes muebles bajo su resguardo.

Nancy Claudia Aviña García y/o quien la sustituya	Responsable de los Recursos Financieros	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Fondo fijo, Archivos electrónicos y físicos contables y presupuestales; y, Bienes muebles bajo su resguardo.
María Cruz Nava Herrera y/o quien la sustituya	Responsable de Adquisiciones	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Expedientes de adquisiciones y de Recursos Humanos; y, Bienes muebles bajo su resguardo.
Marisol Avendaño Castillo y/o quien la sustituya	Encargada del Almacén de Tejidos	Subdirección de Procesamiento y Conservación	Av. Nicolás San Juan, S/N. Col. Ex Hacienda la Magdalena, Toluca México C.P 50010	Documentos originales archivos físicos de juntas de gobierno y convenios de colaboración.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de marzo de 2023.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, así como su Fe de Erratas, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de junio de 2023 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

Dado en las instalaciones del Banco de Tejidos del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

DRA. INGRID MARISOL PÉREZ ESPEJEL.- DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GULSA DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSCALMA", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO, NÚMERO 31, COLONIA SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Número de oficio:	23000203A/0885/2024
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Fecha:	12 de junio del 2024
Expediente:	DRV/T/RL/021/2024
Municipio:	Lerma

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSCALMA"

Gulsa, Desarrollo Inmobiliario Integral S.A. de C.V.
Avenida Acueducto número 31, colonia San Miguel Ameyalco,
municipio de Lerma, Estado de México.
Email: nucleoler.48@gmail.com
Teléfono: 72 21 08 30 74
Presente.

En atención a su escrito recibido el 11 de junio del 2024, con número de expediente DRV/T/RL/021/2024, para obtener la autorización de condominio vertical habitacional de tipo medio, para 11 áreas privativas con 11 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Avenida Acueducto, número 31
Colonia:	San Miguel Ameyalco
Municipio:	Lerma, Estado de México
Superficie:	741.00 m ²
Condominio de tipo:	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.49 y 5.51, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 10 fracción XIII, 11 fracción II y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud del 11 de junio del 2024, requisitado por la persona jurídico colectiva **Gulsa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.**, solicitando la autorización de condominio vertical habitacional de tipo medio, para once áreas privativas con once viviendas, denominado comercialmente "Residencial Boscalma", en el predio con superficie de 741.00 m², ubicado en avenida Acueducto número 31, San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, y declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite mencionado son verdaderos.
- II. Que mediante el Instrumento notarial número 16,475, volumen 630, del 25 de agosto de 2020, realizado ante la Fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con Residencia en Metepec, se hace constar el contrato de sociedad denominada "**Gulsa Desarrollo**

Inmobiliario S.A. de C.V.”, la cual fue inscrito en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número N-2020059871, del 08 de octubre del 2020.

- III. Que mediante Instrumento notarial número 18,071, volumen 685, del 21 de octubre de 2021, realizado ante la Fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, se hace constar la designación del **C. Juan Carlos Linares Ramos** como administrador único y comisario de la sociedad denominada “Gulsa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.”.
- IV. Que el Ciudadano Juan Carlos Linares Ramos, apoderado legal de la empresa **Gulsa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.**, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2602544612, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2034.
- V. Que la persona jurídico colectiva **Gulsa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.**, acredita la propiedad del predio mediante Instrumento notarial número 18,875, volumen 713 del 21 de junio de 2022, realizada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, en donde hace constar el contrato de compraventa que otorgan, como vendedor el C. Juan Carlos Linares Ramos, y como compradora Gulsa Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V., del predio ubicado en avenida Acueducto, sin número, colonia San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00065440, trámite 134408, del 24 de agosto del 2022.
- VI. Que mediante Instrumento notarial número 19,737, volumen 743, del 18 de abril del 2023, realizada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, se hace constar la rectificación y ratificación de escritura de la sociedad denominada Gulsa Desarrollo Inmobiliario Integral, S.A. de C.V. y a través de la cual se solicita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, se inscriba la superficie de 741.00 m² que corresponde al predio ubicado en avenida Acueducto, número 31, colonia San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México; la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00065440, tramite 146119, del 06 de junio de 2023.
- VII. Que mediante instrumento notarial 20,491, volumen 769, del 29 de noviembre del 2023, pasado ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, donde hace constar la protocolización del acta de apeo y deslinde del predio ubicado en avenida Acueducto, número 31, colonia San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, señalando una superficie para el mismo de 741.00 m², inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00065440, trámite 156655, del 16 de febrero de 2024.
- VIII. Que presenta oficio sin número, número de expediente C.U.S/025/23, de fecha 20 de septiembre del 2023, a través del cual se autoriza el cambio de densidad e incremento de altura e intensidad de construcción, del predio con superficie de 741.00 m², ubicado en avenida Acueducto, número 31, colonia San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, ubicando al predio en un uso del suelo Habitacional Densidad 250 A, clave H-250-A, estableciendo una densidad máxima de 12 viviendas, lote mínimo de 60.00 m², frente mínimo de 3.50 metros lineales, superficie mínima sin construir 20% de la superficie total del predio, superficie máxima de construcción del 80% de la superficie total del predio, altura máxima 12.00 metros y 4 niveles sobre el nivel de desplante y una Intensidad máxima de construcción de 2.4 veces la superficie del predio.
- IX. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial, folio 305, expediente 311/22, de fecha 20 de septiembre del 2023, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Lerma, en la que no se señalan restricciones absolutas de construcción en el predio objeto del trámite, asimismo, se le asigna el número 31 de la avenida Acueducto, colonia San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México.
- X. Que adjunta oficio número DG/0360/2024, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, a través del cual emite el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario para el predio ubicado en avenida Acueducto número 31, colonia San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 741.00 m², para desarrollar el proyecto de 16 departamentos en condominio.
- XI. Que presenta oficio número OAS-DPL-ZT-629/2023, del 19 de septiembre del 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a través del cual emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el condominio habitacional, pretendido en el predio ubicado en avenida Acueducto número 31, colonia San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México.
- XII. Que ingresa Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00065440, trámite número 159178, del 23 de febrero del 2024, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, en el cual NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

- XIII. Que presenta plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización de este en imagen satelital de la zona.
- XIV. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113, fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XV. Que presenta 4 planos arquitectónicos del condominio con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta autoridad con fundamento en los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la persona jurídico colectiva **Gulsa Desarrollo Inmobiliario Integral S.A. de C.V.**, un condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Residencial Boscalma", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 741.00 m² (Setecientos cuarenta y un metros cuadrados), ubicado en Avenida acueducto, número 31, colonia San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, para 11 áreas privativas con 11 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Predio	Superficie (M2)	Uso
Único	741.00	Habitacional

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área Privativa	Superficie en M2	Cajón de Estacionamiento (m2)	Superficie Privativa Total (m2)	Uso	No. de viviendas
EDIFICIO 1					
101	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
102	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
201	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
202	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
301	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
302	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
401	61.47	12.00	73.47	Habitacional	1
402	61.47	12.75	74.22	Habitacional	1
Total	491.76	96.75	588.51	Habitacional	8
EDIFICIO 2					
501	60.92	11.28	72.20	Habitacional	1
502	60.92	11.28	72.20	Habitacional	1
503	60.92	11.83	72.75	Habitacional	1
Total	182.76	34.39	217.15	Habitacional	3
Total Edificio 1 y 2	674.52	131.14	805.66	Habitacional	11

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES EXTERIORES	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
Vialidad privada	215.00
Circulación A	5.24
Circulación B	6.00
Circulación C	29.98
Andador	55.79
A.V.R.U.C. 1	75.36
A.V.R.U.C. 2	59.82
Estacionamiento de visitas	24.00
TOTAL	471.19

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES INTERIORES	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)
ESCALERAS A, EDIFICIO 1	
Superficie pasillo de escaleras planta baja	2.88
Cubo de escaleras planta baja	6.24
Sup. Total cubo de escaleras primer nivel (101, 102)	9.12
Sup. Total cubo de escaleras segundo nivel (201,202)	9.12
Sup. Total cubo de escaleras tercer nivel (301,303)	9.12
Sup. Total cubo de escaleras cuarto nivel (401, 402)	9.12
Superficie total de cubo de escaleras A	36.48
ESCALERAS B, EDIFICIO 2	
Superficie pasillo de escaleras planta baja	3.44
Cubo de escaleras planta baja	6.63
Sup. Total cubo de escaleras primer nivel	10.07
Sup. Total cubo de escaleras segundo nivel (501)	10.07
Sup. Total cubo de escaleras tercer nivel (502)	10.07
Sup. Total cubo de escaleras cuarto nivel (503)	10.07
Superficie total de cubo de escaleras B	40.28
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie total de áreas privativas, edificio 1 y 2	674.52
Superficie total de estacionamiento privativo, edificio 1 y 2	131.14
Superficie total estacionamiento visitas	24.00
Superficie total de cubo de escaleras A	36.48
Superficie total de cubo de escaleras B	40.28
Superficie total de circulación- andador	97.01
Vialidad privada	215.00
Superficie total de áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C, 1 y 2)	135.18
Superficie total del condominio	1,353.61
Total de cajones de estacionamiento áreas privativas	11
Total de cajones de estacionamiento de visitas	2
Total de viviendas	11

SEGUNDO. El plano único de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad establecida en el cambio de densidad e incremento de altura e intensidad de construcción, oficio sin número, número de expediente C.U.S/025/23, de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Lerma, siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Lerma
Zona:	Habitacional Densidad 250 A
Clave:	H-250-A
Densidad autorizada:	12 viviendas
Lote mínimo:	60.00 m ²
Frente mínimo:	3.50 metros
Superficie máxima de construcción:	80% de la superficie total del predio
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie total del predio
Altura máxima de construcción:	12.00 metros y 4 niveles sobre el nivel de desplante.
Intensidad máxima de construcción:	2.4 veces la superficie del predio.
Cajones de estacionamiento:	1 cajón por vivienda, más 1 cajón de estacionamiento por cada 6 departamentos para visitas.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del condominio por las 11 viviendas de tipo medio, la cantidad de **\$ 17,914.05 (Diecisiete mil novecientos catorce pesos 05/100 m.n.)**; una

vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- IV. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 fracción I y II, 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y lo que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable; las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampa, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número DG/0360/2024, del 25 de abril de 2024.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-629/2023, del 19 de septiembre de 2023.

- V. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de San Mateo Atenco por el control para el establecimiento del **sistema de agua potable** y por el control para el establecimiento del sistema de **alcantarillado**.

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$421,017.21 (Cuatrocientos veintiún mil diecisiete pesos 21/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$8,420.34 (Ocho mil cuatrocientos veinte pesos 34/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$421,017.21**

(Cuatrocientos veintiún mil diecisiete pesos 21/100 m.n.) . Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Lerma una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañaras con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Gulsa, Desarrollo Inmobiliario Integral S.A de C.V queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Boscalma", ubicado en Avenida Acueducto, número 31, Colonia San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Lic. Abraham Mejía Soto.-Residente Local Lerma
Expediente: DRVT/RLL/021/2024.
Folio DGOyCU: 3085/2024.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 11/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXI, XXXIV Y L, Y 25, FRACCIONES I, II Y XII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran y a quien le corresponde expedir las disposiciones normativas para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía, tendentes a promover las medidas que convengan para lograr que la procuración y administración de justicia, en el ámbito de su competencia, sea pronta, expedita, imparcial, gratuita, con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género;

Que el servicio social y las prácticas profesionales son el conjunto de actividades de carácter temporal que prestan las personas estudiantes y pasantes de las carreras profesionales, en las que aplican los conocimientos adquiridos en su formación, como requisito previo a su titulación; asimismo, son un medio para contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del Estado de México;

Que el ocho de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo 04/2021, por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que es necesario actualizar de manera integral los Lineamientos en cita, con el propósito de que la prestación del servicio social y prácticas profesionales se realice de manera sistematizada, armónica y con apego a los principios institucionales de la Fiscalía, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los alumnos o egresados de instituciones educativas que realicen Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia

del Estado de México; para las personas servidoras públicas; Titulares de las Unidades Administrativas; quienes funjan como Supervisora o Supervisor, así como para el personal de la Dirección General del Servicio de Carrera.

TERCERO.- Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Carta de Presentación:** Documento expedido por la institución educativa, en la que se brinda información de la persona interesada en realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- II. **Carta de Término:** Documento oficial expedido por la Dirección General del Servicio de Carrera, en el que se realiza la manifestación expresa que la persona que prestó su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, concluyó de manera satisfactoria y cumpliendo con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. **Carta Compromiso y de Confidencialidad:** Documento mediante el cual la persona prestadora del Servicio Social o Prácticas Profesionales se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y a no revelar ni hacer mal uso de la información a la cual tenga acceso con motivo de las actividades encomendadas durante la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en el entendido que, de hacerlo, será motivo de responsabilidad administrativa, civil o penal.
- IV. **Dirección:** Dirección General del Servicio de Carrera.
- V. **Fiscalía:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- VI. **Gafete:** Documento oficial de identificación expedido por la Dirección, que acredita a la persona prestadora del Servicio Social o Prácticas Profesionales, cuyo uso es personal, intransferible e inalterable; que al menos debe contener fotografía, nombre completo, número de expediente, lugar de asignación, horario autorizado, vigencia y código de respuesta rápida (código QR).
- VII. **Oficio de Aceptación:** Documento oficial emitido por la Dirección, dirigido a la institución educativa de procedencia del solicitante, donde consta la manifestación expresa que la persona interesada en Servicio Social o Prácticas Profesionales ha sido aceptada por la Fiscalía como persona prestadora.
- VIII. **Oficio de Autorización:** Documento oficial emitido por la Dirección a través del cual informa a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía, la asignación de la persona prestadora para realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales en la misma.
- IX. **Personas prestadoras de Prácticas Profesionales:** Alumnos y/o egresados de instituciones educativas que cumplen con el porcentaje de créditos requeridos, así como con el procedimiento de registro en la institución educativa a la que pertenecen al igual que en la Fiscalía, y que realizan actividades de carácter temporal para aplicar sus conocimientos académicos.
- X. **Personas prestadoras de Servicio Social:** Alumnos y/o egresados de instituciones educativas que cumplen con el porcentaje de créditos requeridos, así como el procedimiento de registro en las instituciones educativas al igual que en la Fiscalía, y que realizan actividades de carácter temporal para obtener una constancia de cumplimiento del requisito de Servicio Social.
- XI. **Prácticas Profesionales:** Actividades de carácter temporal que realiza el alumno y/o egresado de carrera profesional y/o técnica, apegadas a su perfil, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos y/o para obtener experiencia para su inserción en la vida laboral. Se asimilan a las Prácticas Profesionales la residencia, la estancia profesional, la estadía, el proyecto de intervención, la práctica escolar, el proyecto terminal, entre otras, de acuerdo a la Carta de Presentación de la institución educativa.
- XII. **Servicio Social:** Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los alumnos y/o egresados de las carreras profesionales y/o técnicas, en el que aplicarán conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos en su formación.

- XIII. Supervisora o Supervisor:** Persona servidora pública de la Fiscalía responsable de supervisar, orientar, enseñar y encausar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en el desempeño y cumplimiento de las actividades administrativas que les encomienden.
- XIV. Unidades Administrativas:** Vicefiscalía General, Fiscalías Centrales, Agencia de Investigación Criminal, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Visitaduría General, Coordinaciones, Fiscalías Regionales y Especializadas, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Subdirecciones, a las que se asignarán las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

CUARTO.- Las personas interesadas en realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno o egresado de una institución educativa con validez oficial.
- II. Cumplir con los créditos académicos que en cada caso se requiera.

Para Servicio Social se debe acreditar al menos el 70% del plan de estudios; para Prácticas Profesionales deberá acreditar el 90% del plan de estudios.
- III. Presentar solicitud para prestar Servicio Social o Prácticas Profesionales en el formato otorgado por la Dirección.
- IV. Entrega de la Carta de Presentación en original expedida por la institución educativa, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días naturales, que deberá contener los datos siguientes:
 - a) Fecha de emisión.
 - b) Nombre de la institución educativa, incluyendo la Clave de Centro de Trabajo.
 - c) Registro de validez oficial de la carrera profesional o técnica.
 - d) Nombre completo del alumno o egresado.
 - e) Número de cuenta, matrícula o equivalente.
 - f) Perfil profesional.
 - g) Periodo académico que cursa.
 - h) Prestación a realizar.
 - i) Porcentaje de créditos cursados.
 - j) Nombre completo, cargo y firma autógrafa de quien suscribe el documento.
 - k) Sello de la institución educativa.
- V. Acta de Nacimiento.
- VI. Identificación oficial vigente, original y copia.
- VII. Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Informe de No Antecedentes Penales.
- IX. Número telefónico y correo electrónico para su localización efectiva, en el formato que determine la Dirección.
- X. Firmar la Carta Compromiso y de Confidencialidad, una vez que se emita la Carta de Autorización.
- XI. Presentar en su caso, la documentación que acredite que es derechohabiente de alguna institución de salud.
- XII. Los demás requisitos que establezca la Dirección.

QUINTO.- Para efectos del presente Acuerdo, la Dirección tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Fiscalía, con el apoyo de la Supervisora o Supervisor y de la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se asigne a la persona prestadora.
- II. Establecer mecanismos para el registro, asignación y seguimiento de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Recibir la Carta de Presentación e integrar los expedientes respectivos de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- IV. Verificar que la documentación presentada y que las personas postulantes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- V. Expedir los oficios de Aceptación y Autorización, así como la Carta de Término.
- VI. Diseñar e impartir el curso de inducción para las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VII. Expedir el Gafete de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VIII. Asignar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, acorde con su perfil profesional, requerimientos y necesidades señaladas por las Unidades Administrativas.

Esta asignación deberá contar con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, que deberá formularlo por escrito a la Dirección dentro de los tres días naturales siguientes a que reciba el Oficio de Autorización.

- IX. Supervisar que en la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales se cumplan con los presentes Lineamientos, con el apoyo de la Supervisora o Supervisor y de la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se asigne a la persona prestadora.
- X. Promover y suscribir convenios de colaboración con instituciones educativas públicas o privadas, en materia de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XI. Integrar el registro de personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Fiscalía.
- XII. Mantener el vínculo con las áreas responsables de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las instituciones educativas.
- XIII. Recibir los registros de asistencia, así como los informes mensuales y global de actividades que presenten las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales y verificar que estos documentos acrediten el cumplimiento de las actividades y horas establecidas.
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- La Supervisora o el Supervisor tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Encomendar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente las actividades administrativas que tengan relación con su perfil académico, en los horarios establecidos y dentro de las instalaciones de la Fiscalía, conforme a lo señalado en el Gafete.

- II. Brindar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, un trato digno, respetuoso y equitativo.
- III. Conminar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para que se abstengan de realizar actos contrarios a los principios de la Fiscalía, así como los que puedan constituir alguna responsabilidad.
- IV. Supervisar que las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, realicen las actividades que les fueron encomendadas y que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- V. Informar a la Dirección en un término no mayor a dos días naturales, cualquier incidencia que se presente en el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales bajo su supervisión.
- VI. Solicitar a la Dirección la cancelación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como retener, resguardar y devolver el Gafete cuando se actualicen alguno de los supuestos de incumplimiento a los presentes Lineamientos, la cual deberá contar con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda.
- VII. Verificar y firmar el registro de asistencia de las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- VIII. Emitir el visto bueno, firmando los informes mensuales y global de las actividades realizadas por las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que presenten a la Dirección.

Las personas Titulares de las Unidades Administrativas llevarán a cabo revisiones periódicas para verificar que, en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las áreas a su cargo, se dé cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO.- Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar dentro de los términos establecidos en los presentes Lineamientos, los trámites y gestiones inherentes al Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Asistir al curso de inducción que lleve a cabo la Dirección en la modalidad que ésta determine.
- III. Suscribir la Carta Compromiso y de Confidencialidad.
- IV. Guardar la reserva y confidencialidad de la información, así como dar tratamiento a los datos personales, a los que tenga acceso derivado de la prestación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Portar a la vista el Gafete en las instalaciones de la Fiscalía dentro del horario de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- VI. Desarrollar las actividades que les sean encomendadas por la Supervisora o Supervisor, que correspondan a las funciones de la Unidad Administrativa a la que sea asignada conforme al Gafete respectivo.
- VII. Realizar sus actividades en los días y horarios señalados en el Gafete.
- VIII. Registrar su asistencia en los medios establecidos.

- IX. Abstenerse de conducirse u ostentarse como persona servidora pública de la Fiscalía, quedando estrictamente prohibido realizar actos de autoridad.
- X. No hacer uso de vestimenta, insignias, logotipos institucionales, pines, cordones y demás medios de identificación reservados para el uso de las personas servidoras públicas de la Fiscalía.
- XI. No hacer uso de equipos de cómputo ajenos a la Institución (lap-top, tablet, etc.), para el desempeño de las actividades encomendadas, únicamente podrán utilizar aquellos proporcionados por el personal de la Fiscalía.
- XII. No utilizar dispositivos para compartir, almacenar o extraer información (memorias USB, CD, DVD, etc.) en los equipos de cómputo de la Fiscalía.
- XIII. Presentar a la Dirección un informe mensual de actividades y las listas de asistencia, ambos con la firma de la Supervisora o Supervisor, dentro de los 10 días naturales posteriores al vencimiento de cada mes de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en los formatos que para tal efecto le proporcione la Dirección.
- XIV. Entregar a la Dirección un informe global con la firma de la Supervisora o Supervisor, así como el Gafete, dentro del término de siete días naturales siguientes a la conclusión de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- XV. Desempeñarse y actuar con respeto, honestidad y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XVI. Notificar de forma inmediata a la Supervisora o Supervisor, de las circunstancias que puedan afectar la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- XVII. Observar los lineamientos de seguridad y protección civil para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Fiscalía.
- XVIII. Cumplir con la normatividad de la Fiscalía, dentro del marco de la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XIX. Abstenerse de realizar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales fuera del periodo autorizado para tal efecto.
- XX. Devolver a la Dirección el Gafete al día hábil siguiente a la fecha de la baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales; de no hacerlo, la Dirección informará a la Unidad Administrativa para que retenga y remita el Gafete.
- XXI. Las demás que establezca la Dirección.

El incumplimiento a alguna de las anteriores obligaciones será causa de medidas disciplinarias que impondrá la Dirección, las cuales se determinarán de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida; lo anterior, con independencia de las responsabilidades, que en su caso procedan.

Las medidas disciplinarias a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir en amonestación verbal, escrita o baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales, mismas que se agregarán al expediente y se informarán a la institución educativa.

OCTAVO.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales tendrán una duración máxima de 480 horas, las cuales se cubrirán en jornadas de cuatro horas diarias de lunes a viernes, a fin de que las personas aspirantes puedan concluirlo en un término de seis meses.

Los horarios establecidos en los párrafos anteriores, excepcionalmente y por causa justificada podrán modificarse, siempre y cuando no contravenga ninguna disposición legal o normativa de la institución académica.

En ningún caso, se concederá prórroga del periodo de prestación del Servicio Social ni de las Prácticas Profesionales, tampoco se autorizará la reducción del periodo a que se refieren los dos primeros párrafos de este Lineamiento.

Las personas prestadoras que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, no podrán ser asignadas a la misma área de la Unidad Administrativa donde haya realizado la primera prestación.

NOVENO.- Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se encuentran desvinculadas de cualquier relación de trabajo con la Fiscalía, por lo que no se generarán derechos u obligaciones de tipo laboral.

DÉCIMO.- Corresponde a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, la atención de cualquier accidente o enfermedad que se pueda presentar durante su desarrollo, por lo que la Fiscalía queda exenta de cualquier responsabilidad.

La Supervisora o Supervisor se abstendrán de encomendar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tareas o trabajos de riesgo o que requieran de experiencia laboral o profesional.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales deban suspender sus actividades por enfermedad o causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la Dirección podrá autorizar la suspensión por un tiempo máximo de cuatro semanas. El periodo de la prestación se reanudará cuando las personas prestadoras se reincorporen a la Unidad Administrativa.

La solicitud de la suspensión se deberá tramitar ante la Dirección, acompañada del respectivo Gafete, y ésta deberá notificarlo a la Supervisora o Supervisor en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a su autorización.

Si la suspensión es mayor a cuatro semanas, la Dirección notificará a la institución educativa la baja de la persona prestadora; en su caso se podrá extender la constancia del avance correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará de baja a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales cuando:

- I. Acumulen tres faltas injustificadas o seis retardos en un mes.

Se considerará retardo la llegada 15 minutos después de la hora establecida.

- II. Realicen actividades que pongan en riesgo su integridad, de las personas servidoras públicas de la Fiscalía o de las personas usuarias.
- III. Hagan mal uso o no guarden reserva y confidencialidad de documentos e información a los que tenga acceso derivado de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- IV. Se ostenten como personal de la Fiscalía, realicen o pretendan realizar actos de autoridad.
- V. A solicitud de la Supervisora o Supervisor, con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa, cuando incumplan las actividades encomendadas, en términos de los presentes Lineamientos, o exista una causal que ponga en riesgo los principios institucionales.
- VI. Cuando incurran en conductas de falta de respeto, agresiones a las personas servidoras públicas de la Fiscalía o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la Fiscalía.

VII. Incumplan las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales podrán solicitar ante la Dirección la baja por una sola ocasión, en cuyo caso, no se computará el tiempo de prestación de la misma.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la Dirección deberá informarlo mediante escrito a la institución educativa, así como a la Unidad Administrativa a la que esté asignada la persona prestadora.

DÉCIMO TERCERO.- Las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía, podrán solicitar a la Dirección que asigne a personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con perfil profesional relacionado con las funciones que realizan.

DÉCIMO CUARTO.- La Dirección no concederá cambios de asignación de personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales una vez entregado el Gafete, salvo situaciones extraordinarias que se expongan mediante escrito, ya sea por la persona prestadora o por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre la asignación. En caso de autorización, la Dirección informará a las Unidades Administrativas que correspondan.

DÉCIMO QUINTO.- El Titular de la Dirección suscribirá la Carta de Término, previa acreditación de los requisitos, documentos y obligaciones adquiridas por las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

DÉCIMO SEXTO.- Los alumnos y egresados de instituciones educativas con validez oficial que laboren en la Fiscalía, se les podrá tomar en cuenta el trabajo que desempeñen como Servicio Social o Prácticas Profesionales, siempre y cuando las labores que realicen sean acordes con su perfil profesional y permanezcan laborando al menos durante un año continuo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen en las Unidades Administrativas de la Fiscalía, supervisarán la estricta aplicación de estos Lineamientos; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las prestaciones y trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión conforme se dispone en los Acuerdos 04/2021 y 11/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Se abrogan los acuerdos 04/2021, por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 11/2022, por el que se modifica el similar 04/2021 por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1471/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA AZUCENA VAZQUEZ JUAREZ, respecto del inmueble denominado "LA HERRADURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA OXTOYAHUALCO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintisiete (27) de noviembre del año del mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante Contrato de compraventa, celebrado con el señor MARTIN GARCIA CRESPO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE de 30.00 metros colinda con MARTIN GARCIA CRESPO, al SUR de 30.00 metros colinda con CALLE CERRADA; al ORIENTE de 20.00 metros colinda con JUVENTINO GARCIA CRESPO y al PONIENTE de 20.00 metros colinda con MARTIN GARCIA CRESPO, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

e la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

403.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROBERTA LUCIO ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1150/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZTEPANGO" ubicado en SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, y actualmente su localización en CALLE LERDO DE TEJADA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MATEO, LOCALIDAD SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veinticinco (25) de marzo dos mil cinco (2005), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTANISLAO SALINAS ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 94.03 metros y colinda con IGNACIO JURADO.

AL SUR en dos líneas: en 83.55 metros y colinda con FELIX HERNÁNDEZ JURADO y en 18.39 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en dos líneas: en 161.33 metros y 12.50 metros y ambas líneas colindan con ESTANISLAO SALINAS ELIZALDE.

AL PONIENTE en dos líneas: en 111.91 metros, colinda anteriormente con calle actualmente Lerdo de Tejada y 75.96 metros y colinda con FELIX HERNÁNDEZ JURADO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,255.59 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

404.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 683/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle 5 de Febrero sin número, en la Colonia Xala, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.00 metros y colinda con Rodolfo Rivelino Chavaro

Palomo, actualmente con Marco Antonio Hernández López; AL SUR: en dos medidas, la primera de 10.00 metros y colinda con Raúl Castillo, actualmente con Reyna Maribel Álvarez Primero y la segunda en 43.20 metros con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE: 26.63 metros y colinda con Catalina Rodríguez Montiel, actualmente con Ericka Nancy Rodríguez Pérez; AL PONIENTE: en dos medidas, la primera 10.00 metros y colinda con Paso de servidumbre y la segunda en 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, actualmente con Reyna Maribel Álvarez Primero; con una superficie aproximada de 1,278.41 (mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta y un) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

417.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN BAÑOS ORTEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 489/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CONTLA", ubicado en CALLE DEL EJIDO, SIN NUMERO, PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas la primera 74.00 metros y colindan con Lourdes Ruiz Escobar, la segunda 54.00 metros y colinda con Lourdes Ruiz Escobar, AL SUR.- 115.00 metros y colinda con Camerino Ignacio Cano Rodríguez; AL ORIENTE.- 68.50 metros y colinda con ejidos; AL PONIENTE.- en dos medidas la primera 12.80 metros y colinda con Lourdes Ruiz Escobar, la segunda 54.00 metros y colinda con calle ejido, con una superficie aproximada de 7,516.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre del año del dos mil catorce, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ENCARNACION BAÑOS RAMIREZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho, contrato de compraventa con firmas autógrafas, certificado de no inscripción, plano certificado, plano, croquis, constancia ejidal, certificado de no adeudo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

419.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 337/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "YANCUICALE" ubicado en la PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLITO, CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.77 metros y linda Jesús Estrada Zavala; AL SUR.- en una línea de 15.20 metros y colinda con Linette Jolalpa Pérez y en otra línea de 14.95 metros con Carlos Estrada; AL ORIENTE.- En una línea de 14.27 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez y en otra línea de 5.04 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE.- 19.11 metros, y linda con Raúl Sánchez Zavala. Con una superficie aproximada de 585.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de marzo del año dos mil cuatro celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

420.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAMON SANTOS OVIEDO por su propio derecho, bajo el número de expediente 701/2024, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "HAGUEY" UBICADO EN AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NÚMERO 64, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.30 METROS, Y LINDA CON CALLE PRIVADA QUE DESEMBOCA A LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO (ACTUALMENTE CON GUADALUPE SANTOS VARGAS); AL SUR: 16.30 METROS Y LINDA CON VICENTE OVIEDO GOMEZ; AL ORIENTE.- 15.05 METROS, Y LINDA CON ZANJA REGADORA (ACTUALMENTE IRENE URBAN CERVANTES); AL PONIENTE.- 14.00 METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE ISABEL OVIEDO GÓMEZ. Con una superficie de 195.23 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta localidad, a efecto de que si exista alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días de junio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

424.-17 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 155/2024, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION**, promovido por ISIDRO RESENDIZ VILLA, mediante proveído fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derechos y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley y para que le parte perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama las siguientes prestaciones: **a) LA CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION**, a favor del suscrito Isidro Reséndiz Villa, respecto del bien inmueble ubicado en las calles de prolongación 8ª. Morelos número 11, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; materia del presente juicio, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor del suscrito; **b) como consecuencia de la prestación que antecede, con la sentencia que se llegue a dictar, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se inscriba a favor del suscrito por haber operado a mi favor la prescripción positiva. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.** En fecha diez (10) de enero del año mil novecientos sesenta (1960), el suscrito en mi calidad de COMPRADOR, celebre Contrato de Compraventa con el Señor José Morales Jiménez, en su calidad de VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en las calles de prolongación 8ª. Morelos número 11, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble materia de la presente Usucapión. **2.** De dicha operación, solicite información de Dominio, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que fue procedente, en fecha veintinueve (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa presentada por el suscrito Isidro Reséndiz Villa, en relación al: INMUEBLE, UBICADO EN LAS CALLES DE calle ahora PROLONGACIÓN 8ª. MORELOS NUMERO 11, POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS con VICENTE HERNANDEZ; AL SUR: 12.80 METROS con CALLE 8va. DE MORELOS; AL ORIENTE: 9.80 METROS con DIONISIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 9.60 METROS con ISIDRO RESENDIZ. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **3.-** Desde el diez (10) de enero de mil novecientos sesenta (1960), fecha en que celebre el Contrato de Compraventa del inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas. Es menester mencionar, que desde la fecha de inscripción de la Inmatriculación Administrativa, no ha existido asiento alguno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que contradiga la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que ejerzo sobre el inmueble materia del presente procedimiento, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de fecha (10) diez de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **4.-** En virtud de que mi adquisición fue de buena fe y atento lo dispuesto por el artículo 5.62 del Código Civil para el Estado de México, compete al poseedor de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal antes citado, en donde se establece que transcurridos cinco años desde la inscripción de la posesión sin que en el registro aparezca ningún asiento que lo contradiga tiene derecho el poseedor a que el Juez declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y ordene se haga en el Registro la inscripción de dominio, por lo que en este caso, dicho registro ya ocurrió desde de la fecha de diez (10) de enero de mil novecientos sesenta (1960) tal y como se aparece en la inmatriculación administrativa, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. **5.-** Por lo anteriormente señalado desde este momento se ofrece la información testimonial de las siguientes personas mismas que les consta todos y cada uno de los hechos que acontecieron, la manera en que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente asunto y que les consta la forma de posesión, pública, pacífica y continua en calidad de dueño. **6.-** Cabe hacer mención y a fin de ofrecer la información testimonial a las personas que les constan los hechos que el suscrito ha narrado en el cuerpo del presente escrito son a las siguientes: Julio Pichardo Chávez y Aurelio Sánchez Renobato.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, cuatro (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley.

Se expide a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

425.-17 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 718/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEOPOLDO JOSAFAT CALLEJO ARIAS respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca - Naucalpan, sin número, Pertenece al Municipio de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 33.95 metros con Nely Bustamente. Al SUR: 33.95 metros en dos líneas, la primera de 6.60 metros con Carretera Toluca - Naucalpan y la segunda de 27.35 metros con Lucio de la Cruz Félix. Al ORIENTE: 28.10 metros en dos líneas, la primera de 20.00 metros con Sostenes Valdez Estrada y la segunda de 8.10 metros con Nely Cortes Torres, Al PONIENTE: 28.10 metros con dos líneas, la primera de 20.00 metros colinda con Lucio de la Cruz Félix y la segunda de 8.10 metros con Bonifacio Sostenes Valdez antes, hoy Alfonso Sostenes de la Cruz, con una superficie de aproximada de 406.99 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de julio de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de ocho de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

429.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy localidad Presa Brockman, en El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 8.00 metros con Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 8.00 metros con Enrique Castillo Obregón, actualmente con Juan Trinidad Monroy Ugalde.

AL ORIENTE: 12.17 metros, 10.10 metros y 14.18 metros con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 16.86 metros y 18.32 metros con Presa Victoria.

Con superficie aproximada de 294.54 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente) a diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

433.-17 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 811/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDMUNDO GONZALEZ MARMOLEJO, mediante auto de fecha dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha diez de diciembre de dos mil ocho, EDMUNDO GONZALEZ MARMOLEJO, mediante contrato de compraventa, adquirió de MIGUEL GONZALEZ LUNA, el inmueble ubicado en callejón Monte Alto número 2 Colonia Francisco I. Madero en El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 18.70 metros, con callejón de Santo Domingo, actualmente callejón Monte Alto.

AL SUR: 18.70 metros, con el Sr. Raymundo López Cruz.

AL ORIENTE: 7.70 metros, con la señora Celia Torres, actualmente Rosalinda Marmolejo Ruiz.

AL PONIENTE: 7.70 metros con el señor Raymundo González Luna, actualmente Teresa González Ruiz.

Con superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente) a ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

434.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JACOBO SOTO PRIETO, bajo el expediente número 2694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA DE JESUS CARRANZA, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.97 metros con Juan Eduardo Ramírez Rojas; AL SUR: 25.10 metros con María del Carmen Soto Prieto; AL ORIENTE: 06.70 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 08.58 metros con Calle Prolongación Insurgentes; con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

133-A1.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RAÚL MENDOZA GARCÍA, bajo el expediente número 2095/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 13, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 13.90 metros con Gilberto Mendoza Flores; AL SURESTE: 13.30 metros con José Luis Mendoza Sánchez; AL NORESTE: 16.90 metros con José Luis Mendoza Sánchez; AL SUROESTE: 13.17 METROS con Calle Melchor Ocampo; con una superficie de 204.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

134-A1.-17 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARTEMIA MERCED CRUZ, bajo el expediente número 2911/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ FLORES SIN NÚMERO, BARRIO DE CAHUALCO, PUEBLO DE SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ FLORES; AL SUR: EN 20.00 METROS CON BALDOMERO PAYNE ROA (ACTUALMENTE BALDOMERO JUAN DE LA CRUZ PAYNE FLORES); AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON ANTONIO VALDERRAMA; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LORENZA DELGADO MONTAÑO (ACTUALMENTE LUZ MARÍA RAMÍREZ CASANOVA); con una superficie de 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

135-A1.- 17 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **276/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011135** ubicado en **D/C Corral Parota, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Constitución de 1857"**, con una superficie de **400.00** cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Sur: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **275/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010995** ubicado en **D/C San Mateo, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria "Fernando de Alva I."**, con una superficie de **7,000.00** siete mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 metros y colinda con camino a Santa María.
Al Sur: 100.00 metros y colinda con Luis Dimas Lorenzo Ocampo Villa.
Al Oriente: 70.00 metros y colinda con camino.
Al Poniente: 70.00 metros y colinda con Luis Dimas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **274/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010993** ubicado

en **D/C Rincón Grande, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Prescolar "Hermilo Novelo"**, con una superficie de **750.00 setecientos cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Albino Pérez.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Calle S/N.
Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Cipriano Ocampo.
Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Albino Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **273/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010648** ubicado en **D/C Ayuquila, Municipio de Amatepec y Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria "Mariano Abasolo"**, con una superficie de **591.50 quinientos noventa y uno punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 4.80 metros y colinda con camino.
Al Sur: 29.00 metros y colinda con José Homero Benítez.
Al Oriente: 36.00 metros y colinda con camino.
Al Poniente: 34.00 metros y colinda con José Homero Benítez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **272/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010507** ubicado en **D/C Velixtla, Municipio Zacualpan, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "FRANCISCO I. MADERO"**, con una superficie de **1,050.00 metros cuadrados (un mil cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Félix Trujillo.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Félix Trujillo.
Al Oriente: 35.00 metros y colinda con Primitivo Avilés.
Al Poniente: 35.00 metros y colinda con Félix Trujillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **260/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México**, a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010990** ubicado en **D/C, San Francisco, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**21 de MARZO**", con una superficie de **1,107.00 metros cuadrados (mil ciento siete metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.50 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Sur: 20.50 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Oriente: 54.00 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Poniente: 54.00 metros y colinda con Prop. Comunal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **252/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México**, a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010647** ubicado en **D/C, Carr. Los Cuervos Arcelia, km 71.2 Pueblo Nuevo, Municipio de Amatepec y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "**FRANCISCO VILLA**", con una superficie de **3,934.62 metros cuadrados (tres mil novecientos treinta y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.00, 26.00 y 38.00 metros y colinda con Apolinar Venancio Torres y Jesús Vargas Aguilar.
Al Sur: 55.00 metros y colinda con Nahum Salinas Vargas.
Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Santos Benítez.
Al Poniente: 41.00 y 34.00 metros y colinda con Rosendo Lujano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **231/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011117** ubicado en **carretera San Antonio Moctezuma km 5.5 Limón Terreno, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Telesecundaria "**Plutarco González**", con una superficie de **6,276.00 seis mil doscientos setenta y seis metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 111.00 metros colinda con Barranca.
Al Sur: 72.00 y 56.50 metros colinda con Rosalío Martínez y Andrés Sedano.
Al Oriente: 58.00 metros colinda con Barranca.
Al Poniente: 27.00 metros colinda con (sin colindante).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **72/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010320** ubicado en **Avenida Hidalgo número 8, Municipio Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "20 de Noviembre", con una superficie de **3,270.37 tres mil doscientos setenta punto treinta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 63.20** metros con Rufina Domínguez Jaramillo.
Al **Sur: 66.30** metros con Ma. Del Carmen Morales de Valdez.
Al **Oriente: en dos líneas 11.80 y 23.00 metros con** calle Hidalgo.
Al **Poniente: en dos líneas 28.00 y 40.00 metros con** camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

484.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **74/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010297** ubicado en **D/C Cuadrilla de López, Municipio Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **3,876.39 tres mil ochocientos setenta y seis punto treinta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: en dos líneas 47.60 y 45.70** metros con Carr. A Palmar Chico.
Al **Sur: en dos líneas 42.70 y 57.20** metros con Noe Carbajal Jaramillo.
Al **Oriente: 22.73 metros con** Noe Carbajal Jaramillo.
Al **Poniente: en dos líneas 16.30 y 30.90 metros con** Teodoro Benítez Jaimes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

484.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente **488/2024**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por **ILIANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, el Maestro en Derecho Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con

residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por los que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la promovente pretende acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado calle Benito Juárez s/n, San Sebastián, Metepec Estado de México con una superficie total de 500.00 quinientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON ANGELA GARCIA ORTEGA; AL SUR 10.00 METROS CON ALEJANDRO CALDERON TORRE; AL ORIENTE 50.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE 50.00 METROS CON ILYSH GEOVANNY LUCERO SUAREZ, JOSE ANTONIO MANCILLA GONZALEZ Y CON MARIA ANTONIETA FORZANO GONZALEZ, asimismo con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalaron las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la información testimonial ofrecida en el escrito inicial.

Publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

486.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 542/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promoviendo por propio derecho LEONILA LÓPEZ CAMACHO, en términos del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre sin número en San Judas Tadeo, Delegación Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros y colinda con privada sin nombre; AL SUR: 10.00 metros con Mario Enrique Hernández López; AL ORIENTE: 22.00 metros con Margarito Horacio German Álvarez Estrada; AL PONIENTE: 22.00 metros Leonila López Camacho. Con una superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados. en fecha 20 de marzo de 2012, celebre contrato de compra venta con el C. CARLOS MORAN SAMANIEGO, entregándome en esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble materia de las presentes diligencias. para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca México; al día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO Y DIECISIETE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

489.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1119/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

VICTOR ESCALONA CASTAÑEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "TLAPIASTLE O TLALPIAZTLE" UBICADO EN CERRADA NARANJOS, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA VILLAS DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN EN EL ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 8.86 metros colinda con DANIEL ARRIAGA BARRERA; AL SUR: 8.10 metros colinda con GERARDO LOPEZ SALAS; AL ORIENTE: 81.30 metros colinda con GUADALUPE JIMENEZ VENEGAS; y AL PONIENTE: 82.20 metros colinda con CERRADA NARANJOS. Con una superficie aproximada de 692.404 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), el suscrito celebó contrato privado de compraventa LUIS ESCALONA CANTO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS 16 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

175-A1.- 29 julio y 1 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE 89374/01/2024, El o la (los) C. CRISTINA CAMACHO REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CONOCIDO SAN RAMON, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 158.25 MTS con GLORIA CAMACHO REBOLLAR, Al este: 85.95 MTS con FRANCISCO CAMACHO, Al oeste: 123.21 MTS con CARRETERA, Al sur: 142.21 MTS con SALOMEN REYES. Con una superficie aproximada de: 11,008.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89375/02/2024, El o la (los) C. GLORIA CAMACHO REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CONOCIDO SAN RAMON, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: EN SEIS LINEAS 22.43, 26.06, 7.88, 46.50, 10.50 y 16.00 MTS con PRIMARIA LAZARO CARDENAS, Al este: 106.85 MTS con FRANCISCO CAMACHO, Al oeste: 106.67 MTS con CARRETERA, Al sur: 158.25 MTS con CRISTINA CAMACHO REBOLLO. Con una superficie aproximada de: 11,008.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89376/03/2024, El o la (los) C. MARIA TINOCO CARDENAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL, Municipio de SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 304.00 y colinda con LA C. ISABEL TINOCO CÁRDENAS, Al sur: 315.00 y colinda con EL C. FRANCISCO GARCÍA PEÑALOZA, Al oriente: 34.00 y colinda con LA C. HERLINDA SALVADOR HERNÁNDEZ, Al poniente: 213.00 y colinda con EL C. GERMAN TINOCO CÁRDENAS. Con una superficie aproximada de: 38,223.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89377/04/2024, El o la (los) C. LORENZO CARMONA ROSALES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL, Municipio de SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 172.50 y colinda con EMILIO CARMONA Y BARBARA PEÑALOZA, Al sur: 144.30 y colinda con JUAN TINOCO DIAZ, Al oriente: SIN MEDIDA y colinda con, Al poniente: 141.50 y colinda con CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 9,746.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 92485/05/2024, El o la (los) C. ALBERTANO GONZALEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE EL SABINO S/N, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 20.88 y colinda con CALLE EL SABINO, Al sur: 16.30 y colinda con ANGEL RODRIGUEZ REYES, Al oriente: 22.70 y colinda con GENARO RODRIGUEZ REYES, Al poniente: 22.70 y colinda con BENJAMIN REBOLLAR GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 414.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de JUNIO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,715** del Volumen **629** de fecha **01 de Julio del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA ALEJANDRA JUAREZ GONZALEZ, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS EL SEÑOR FILIBERTO VERGARA GOMEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LA SEÑORAS ERIKA YAZMIN VERGARA JUAREZ Y NAYELI MARLENE VERGARA JUAREZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de Julio del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

251.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,245** del Volumen **622** de fecha **19 de abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR ERNESTO ERAZO VELAZQUEZ, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA LOURDES SOFIA RODRIGUEZ MORA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y JULIETA MONTSERRAT ERAZO LOPEZ, GUILLERMO ALFREDO ERAZO LOPEZ, JESUS ALBERTO ERAZO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS CON EL DE CUJUS** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

252.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, 02 de julio del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 6,124 del volumen 113, de fecha 14 de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del Señor DÁMASO VELASCO DIAZ, a solicitud de los Señores MARÍA EMILIANA ONÉCIMO JUÁREZ, ANDRÉS VELASCO ONÉCIMO y ELIZABETH VELASCO ONÉCIMO; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

280.-10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 47,682 de fecha 28 de junio del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, el señor HÉCTOR BELTRÁN GONZÁLEZ, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de julio del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

79-A1.- 10 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,136 de fecha cinco de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN VELES CABRERA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora MARÍA DEL ROSARIO VELEZ CABRERA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

287.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR:

Que por escritura pública número 72,149 del Volumen Ordinario 1909 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de junio del año en curso, fue RADICADA ante la fe de la suscrita Notaria, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ; por la señora MARÍA ESTHER SOLÓRZANO MONTAÑEZ, en su carácter de única y universal heredera del de cujus y albacea en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 27 de Junio de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

290.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 72,127 del Volumen Ordinario 1907 del Protocolo a mi cargo, con fecha doce de junio del año en curso, fue RADICADA ante la fe de la suscrita Notaria, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ISABEL CONCEPCIÓN ROSAS MARÍN; por los señores JESÚS VICENTE BARRERA ROSAS, FRANCISCO JAVIER BARRERA ROSAS, LUIS ARTURO BARRERA ROSAS, MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA ROSAS, MARÍA GUADALUPE BARRERA ROSAS; la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor JOSÉ ALFREDO BARRERA ROSAS y la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL BARRERA ROSAS; en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus; nombrando a la señora OLIVIA DOMÍNGUEZ MARROQUÍN, quien también usa y es conocida con el nombre de OLIVIA DOMÍNGUEZ BARRERA, como Albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor JOSÉ ALFREDO BARRERA ROSAS, y nombrando al señor JESÚS VICENTE BARRERA ROSAS, como Albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL BARRERA ROSAS, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 28 de Junio de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

291.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "132,212", del Volumen 2,362, de fecha 20 de marzo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE IMELDA GUZMAN MONROY, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE IMELDA MONROY Y GUADALUPE GUZMAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LYLIA ALCANTARA GUZMAN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

294.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número 15,703 volumen 228 de fecha 28 de junio del año 2024, otorgado Ante mí, las señoras, LILIA ARTEMISA Y MARIA DEL CARMEN, de apellidos PAREDES ANDRADE Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora ARTEMISA ANDRADE MALDONADO; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 02 julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

297.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

340

Por escritura número 340, volumen 5, de fecha 28 de junio del 2024 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **MARÍA GUADALUPE RIVERA BELTRAN** (quién también acostumbra usar el nombre de **MARÍA GUADALUPE RIVERA DE BADILLO**), **ANDREI GIOVANNI BADILLO RIVERA**, **AYAX SIDDHARTHA BADILLO RIVERA** y **ARIALDDA ODETTE BADILLO RIVERA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO BADILLO DOMÍNGUEZ**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

05-B1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,356, de fecha 18 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CASTAÑEDA NAVA**, a solicitud de la señora **IRMA MORENO CHÁVEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO Y VÍCTOR**, ambos de apellidos **CASTAÑEDA MORENO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **IRMA MORENO CHÁVEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROBERTO Y VÍCTOR**, ambos de apellidos **CASTAÑEDA MORENO**.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

80-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,383 de fecha 20 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CARMONA BONILLA**, a solicitud de la señora **SOCORRO RAMÍREZ DURÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO, EDUARDO, MARÍA DEL ROSARIO** y **JESÚS ÁNGEL**, todos de apellidos **CARMONA RAMÍREZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora SOCORRO RAMÍREZ DURÁN, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ROBERTO, EDUARDO, MARÍA DEL ROSARIO y JESÚS ÁNGEL, todos de apellidos CARMONA RAMÍREZ.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

81-A1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 107,447, firmada el día 25 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO ANTONIO FLORES MIJANGOS, ROBERTO ALFONSO, JUAN ANTONIO Y PRISILA** todos de apellidos **FLORES VELAZQUEZ** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **JUANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

82-A1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,455, de fecha 26 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GONZALO PLATA MIRANDA (también conocido como GONZALO BALTAZAR PLATA MIRANDA), a solicitud de los señores CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO y GONZALO GERARDO, todos de apellidos PLATA RODRÍGUEZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO y GONZALO GERARDO, todos de apellidos PLATA RODRÍGUEZ.

Tlalnepantla, México, a 26 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

83-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,456, de fecha 26 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes

de la señora **TIMOTEA ROSA RODRÍGUEZ PÉREZ** (también conocida como **ROSA RODRÍGUEZ**), a solicitud de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRÍGUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRÍGUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 26 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

84-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,467, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL SÁNCHEZ ROSALES**, a solicitud del señor **DANIEL HUERTA SÁNCHEZ** como cónyuge supérstite y los señores **ARACELI, GRISELDA** y **DANIEL** todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar. En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo patrimonial con la señora **ISABEL SÁNCHEZ ROSALES**, así como el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores **ARACELI, GRISELDA** y **DANIEL** todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de Julio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

85-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **373** de fecha **8 de mayo** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS CARLOS DURÁN PAYÁN**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LA LUZ RUIZ CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

86-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada **ANGÉLICA MONROY DEL MAZO**, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 4,078, volumen número 62 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por la compareciente el día 05 de diciembre del año 2023, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE PEÑA GONZÁLEZ**.

La señora RAQUEL VALENTIN PEÑA, en su calidad de única y presunta heredera de la de cujus, otorga su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE PEÑA GONZÁLEZ.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora MARÍA GUADALUPE PEÑA GONZÁLEZ, su acta de nacimiento, con la que me acredita el entroncamiento legal con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

485.-29 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 50,365, de fecha 14 de junio del 2024, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTELMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GÓMEZ**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **ODILÓN RANGEL CERÓN, FERNANDO RANGEL SÁNCHEZ, ITZEL GABRIELA RANGEL SÁNCHEZ y KARINA RANGEL SÁNCHEZ**, en su carácter de causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANTELMA ANGÉLICA SÁNCHEZ GÓMEZ**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 82 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

487.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,154 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro), del volumen 336 (trescientos treinta y seis) Ordinario, de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CLEMENTE SERRANO JIMÉNEZ**, a solicitud de la señora **PATRICIA MANZANO TORRES** en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **KARINA SERRANO MANZANO, GUADALUPE SERRANO MANZANO, ADRIANA SERRANO MANZANO, VALENTÍN SERRANO MANZANO y ROSARIO SERRANO MANZANO**, en su calidad de descendientes en línea recta y todos como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

488.-29 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,671**, Volumen **2,941**, de fecha **26** de junio de **2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOAQUÍN DE SAN FELIPE NERI VELÁZQUEZ**, que otorgo la señora **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ VÁZQUEZ** y las señoras **KAREN GRISELDA y LUCERO BERENICE** ambas de apellidos **NERI LÓPEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las demás en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son las únicas con

derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de las señoras **KAREN GRISELDA** y **LUCERO BERENICE** ambas de apellidos **NERI LÓPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

490.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas señoras FRANCISCA CHAVEZ OLVERA, YURI ARIANA GUZMÁN RUBIO, JUANITA VIDAURI GUZMÁN CHÁVEZ y ARELI IGNACIA GUZMÁN CHÁVEZ, según Escritura número 52,366 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,083 MIL OCHENTA Y TRES, Folio 012 CERO DOCE, de fecha 14 catorce de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS JUAN GUZMAN VELASCO.

Señalando las 11.00 once horas del día 29 veintinueve de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59)

491.-29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos señores ROMANA GARAY SALAZAR, EFRAIN ESPINOZA GARAY y LISBETH ESPINOZA GARAY, según Escritura número 52,401 CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO, del Volumen Ordinario número 1,084 MIL OCHENTA Y CUATRO, Folio 011 CERO ONCE, de fecha 9 nueve de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS CARMELO ESPINOZA CASTILLO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59)

491.-29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 76,166, de fecha Veinticinco de Junio del año dos mil veinticuatro, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, aceptación de Herencia, de legados y del cargo de Albacea a bienes de la señora MARÍA DE JESUS CERECER BELTRÁN, en la cual los señores JOAQUÍN, FERNANDO Y DIEGO TODOS DE APELLIDOS DURAZO CERECER en su calidad de HEREDEROS UNIVERSALES, LEGATARIOS y el señor JOAQUIN DURAZO CERECER, en su calidad de ALBACEA, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 11 de Julio del 2024.

Publíquese una sola vez.

167-A1.- 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de julio del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,315** firmada con fecha 10 de julio del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FERNANDO POLO CASTORENA** que otorgaron, los señores **JOSE FERNANDO POLO SANCHEZ** y **LUCIANA CASTORENA RAMIREZ**, en su carácter de ascendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

168-A1.- 29 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de julio del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,301** firmada con fecha 10 de julio del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AUDIFAZ LUCAS RODRIGUEZ** que otorgaron, la señora **CRISTINA ROMERO VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JAVIER, VERONICA** y **ANA LAURA** todos de apellidos **LUCAS ROMERO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

169-A1.- 29 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,367** del volumen **877**, de fecha 03 de Julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS GOMEZ CUELLAR**, que otorgan los señores **ANA MARIA GOMEZ ROMERO, LETICIA GOMEZ ROMERO, JOSE LUIS GOMEZ ROMERO** y **GUADALUPE GOMEZ ROMERO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

170-A1.- 29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12 de Julio** de **2024**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,823** DEL VOLUMEN **873**, DE FECHA **CINCO** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO ALFREDO LÓPEZ DIAZ**, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **FERNANDO ALFREDO LOPEZ ROA, LUIS MAURICIO LOPEZ ROA, CLAUDIA ILIANA LOPEZ ROA** Y **LAURA ADRIANA LÓPEZ ROA**, LOS CUATRO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS **FERNANDO ALFREDO LÓPEZ DIAZ**. -----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO ALFREDO LÓPEZ DIAZ**, QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **LUIS MAURICIO LOPEZ ROA** EN SU CARÁCTER DE CO-HEREDERO Y ALBACEA DEL DE CUJUS. -----

A T E N T A M E N T E.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

171-A1.- 29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **10 de Julio** de **2024**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,826** DEL VOLUMEN **876**, DE FECHA **NUEVE** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANDRES URIBE MONTIEL**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **CRISOFORA PEREZ DIAZ** Y SUS DOS HIJOS DE NOMBRES **VICTOR ANDRES URIBE PEREZ** Y **GIOVANNI ANTONIO URIBE PEREZ**, LOS TRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS **ANDRES URIBE MONTIEL**. -----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES URIBE MONTIEL, QUE FORMALIZA SU CÓNYUGE SEÑORA CRISOFORA PEREZ DIAZ EN SU CARÁCTER DE CO-HEREDERO Y ALBACEA DEL DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

172-A1.-29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,747, de fecha 05 de julio de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES CRUZ RODRIGUEZ, a solicitud de la señora EVELING VIANEY GARDUÑO CRUZ por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

173-A1.- 29 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Julio 9 de 2024.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 33,758, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VALENCIA ORTEGA**, quien acostumbró usar su nombre y fue conocida como **MERCEDES VALENCIA ORTEGA**, a solicitud del señor Benjamín Campos Paniagua, hoy su sucesión, por conducto de su albacea la señora Patricia Campos Valencia, y del señor Eduardo Benjamín Campos Valencia, quienes reconocieron la validez del testamento, el primero aceptó la herencia y el segundo acepto el cargo de albacea de la de cujus y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

174-A1.- 29 julio y 7 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL AVISO NOTARIAL 3932, ESCRITURA NÚMERO 52,366, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO MENDOZA NAVA, PUBLICADO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:
NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO	NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. CRISTIAN YARIK HELGUERA FIESCO, MISMO QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA 67,061 VOLUMEN 1,541, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ QUE OTORGA EL SEÑOR CRISTIAN YARIK HELGUERA FIESCO, EN SU CARÁCTER DE UNICIO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA CITADA SUCESION; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001922, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1008, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 2,889 VOLUMEN 108 ESPECIAL, DE FECHA 16 DE AGOSTO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **A) LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, QUE OTORGA "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES EDGAR RIVAS Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INSAJO PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**B) LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL, QUE OTORGA "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES EDGAR RIVAS Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INSAJO PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---**C) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE "INSAJO PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ISAAC MEMUN ELIAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA **MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA" Y/O "LA PARTE ADQUIRIENTE. ---**D) CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ANTES "HIPOTECARIA BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ARACELI PEREZ MARTINEZ Y EL SEÑOR

EDUARDO ALBERTO OLIVARES LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INTERMEDIARIO". EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", POR LA OTRA, LA SEÑORITA **MARIA ENRIQUETA FIESCO MALVAEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "DEUDOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADA COMERCIALMENTE "RINCONADA CUAUTITLAN"**, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO "C", Y RESULTANTE ENTRE OTROS DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CITLALTEPETL SIN NUMERO (ANTES AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO), DE LA COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 71.41 M2. INDIVISO CONDOMINAL: 1.667%. AL NORTE: EN 4.50 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 47; AL ORIENTE: EN 8.25 CON VIVIENDA No. 48; AL SUR EN 2.55 M AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL ORIENTE: EN 0.45 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL SUR: EN 1.95 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47; AL PONIENTE: EN 9.20 M CON VIVIENDA 48. ABAJO: EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN. ARRIBA: EN 32.68 M2 CON SU PROPIA AZOTEA. PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47. AL NORTE EN: 2.55 M CON VIVIENDA 47; AL ORIENTE: EN 5.00 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 48; AL SUR: EN 4.80 M CON AREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN 2.80 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 48; AL NORTE: EN 1.95 M CON VIVIENDA No. 47; AL PONIENTE: EN 1.70 M CON VIVIENDA No. 47. PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 47; AL NORTE: EN 4.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE 8; AL ORIENTE: EN 2.00 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45; AL SUR: EN 3.06 M CON VIVIENDA No. 47; AL ORIENTE: EN 0.20 M CON VIVIENDA No. 47; AL SUR: EN 1.44 M CON VIVIENDA No. 47; AL PONIENTE: EN 2.20 M CON PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 48. LA VIVIENDA CONSTA: EN PLANTA BAJA: ACCESO A LA CASA, VESTIBULO. CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA, COMEDOR Y COCINA. PLANTA ALTA: VESTIBULO, CUBO DE ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. EN ACUERDO DE FECHA *SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

312.-12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SERGIO ORTIZ HERNANDEZ, MISMO QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON ORIGINA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 82,280, VOLUMEN 2000 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023. OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, LIMITADO Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE, QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO, EN FAVOR DEL SEÑOR SERGIO ORTIZ HERNANDEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002065, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 361 BIS, VOLUMEN 610, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 50,111, LIBRO 998 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIAD FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 04 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSE ANTONIO FAJARDO LOPEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA ROSA MARIA GAMIÑO RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE COMPRADORA". ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, EN LO SUCESIVO LA ACREDITANTE, REPRESENTADA POR LAS LICENCIADAS ITZHEL VARGAS MACHIAVELO Y YARENI ROMERO LOPEZ, Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN FAJARDO GAMIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA CATORCE, SECCIÓN "H" GUION SESENTA Y UNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**; MISMO QUE EN FECHA 08 DE ENERO DE 2024; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-ORIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR-ORIENTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR-PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 6; AL NOR-PONIENTE: EN 6.00 METROS CON CALLE.** EN ACUERDO DE FECHA **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

313.-12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, MISMA QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 68,634, VOLUMEN 1,576 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR PODER GENERAL DE “DESARROLLO PROGRAMADO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALFREDO TURRENT RIQUELME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002339, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 249, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 9,510 VOLUMEN CCLX (DOSCIENTOS SESENTA ROMANO) DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 03 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPARECE “BANCO B.C.H.”, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, SEÑOR LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ SALDIVAR, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, “DESARROLLO PROGRAMADO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO MANUEL TURRENT DIAZ, Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO AGUSTIN CASO RAPHAEL, EN SU CARÁCTER DE ASOCIADO EN TERCER LUGAR CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE AUTORIZACION Y PLANO AUTORIZADO, EN VIRTUD DE LA CUAL, CONSTITUYEN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE QUE POSTERIORMENTE SE RELACIONA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 03, DE LA MANZANA 04, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO “HACIENDA DEL PARQUE”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE PRIVATIVA: 70.04 M2 DESARROLLADA EN UNA SOLA PLANTA Y CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE SERVICIO, DOS RECAMARAS Y BALCON. SIENDO LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE AREA PRIVATIVA LAS SIGUIENTES: AL NOR-OESTE: EN 10.78 ML (1.00, 5.64 Y 4.14) CON VACIO AREA COMÚN; AL NOR-ESTE: EN 1.35 ML CON VACIO AREA COMÚN, 3.30 ML CON DEPARTAMENTO 503, 2.75 ML CON VESTIBULO DE ACCESO COMÚN A DEPARTAMENTOS, 0.36 ML CON DUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERA; AL SUR EN: 1.35 ML CON VESTIBULO COMÚN DE ACCESO A DEPARTAMENTOS, 1.60 ML CON CONDUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERA, 7.21 ML CON DEPARTAMENTO 501 Y 0.60 ML CON VACIO AREA COMÚN; AL SUR-OESTE: EN 7.77 ML (1.54, 2.92, 1.52 Y 1.79 ML) CON VACIO AREA COMÚN. ARRIBA: EN 70.04 M2 CON LOZA DE AZOTEA DEL EDIFICIO. ABAJO: EN 70.04 M2 CON DEPARTAMENTO 402. SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO ES EL MARCADO CON EL NUMERO 502-E1 CON 12 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE: EN 2.40 ML CON BANQUETA USO COMÚN; AL SUR-ESTE: EN 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 503-E1; AL SUR-OESTE: EN 2.40 ML CON CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA; AL NOR-OESTE: EN 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 501-E1. SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA: INCLUYENDO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO PROPIO ES DE 82.04 M2. NOTA: ESTA SUPERFICIE NO INCLUYE EL DUCTO DE INSTALACIONES DE USO COMÚN PARA VENTILACIÓN DE BAÑOS CON UNA SUPERFICIE DE 0.57 M2. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

314.-12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARGARITA FLORES ALCON, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 575 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1393/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 14.03 M CON LOTE 27.
AL SO: 10.85 M CON LOTE 29.
AL SE: 12.36 M CON BOULEVARD TOLUCA.
AL NO: 12.00 M CON LOTES 3 Y 4.
SUPERFICIE: 149.28 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 2 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

09-B1.-12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO**ACTA 90/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JULIO DE 2024.

QUE EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, LA C. ELVIA GONZALEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE POMPEYO GONZALEZ GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 617, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE JUNIO DE 1971, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 9, DEL "FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE QUINCE METROS CON LOTE VEINTISIETE; AL SUR QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL ORIENTE OCHO METROS CON LOTE ONCE, Y AL PONIENTE OCHO METROS CON CALLE OLIVO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE POMPEYO GONZALEZ GARCIA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

104-A1.- 12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 25 DE JUNIO DE 2024.

ACTA 63/2024

EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 1022, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA HABITACIÓN TIPO VC-D, UBICADA EN BAHÍA DE BRISTOL NÚMERO 48 BIS MANZANA 54 LOTE 3, DEL FRAZCCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DEL LOTE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.50 M. CON LOTE 40, AL SUR EN 17.50 M. CON LOTE 38; AL ESTE EN 7 M. CON LOTE 8, AL OESTE EN 7 M. CON CALLE BAHÍA DE BRISTOL; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEYVA HERNANDEZ GABRIEL. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

105-A1.- 12, 17 y 29 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MIRIAM ESPARZA MIRANDA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID ESPARZA MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17955 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1727/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 26 MANZANA 706, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 25.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 27.

AL NE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DE LA CAMPANA.

AL SO: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

416.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. JOSE RAUL MORENO RAMIREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **24 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002936**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 172, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1982**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NUMERO 12,300 VOLUMEN CLXXXVII (187 ROMANO) DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA ALMA DEL RIO VIUDA DE RUIZ Y EL SEÑOR JOSE RAUL MORENO RAMIREZ, COMO COMPRADORES. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO "LOTE DIECINUEVE", DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS MORALES, TERCERA SECCIÓN", DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN DICIEOCHO METROS, CON ANDADOR; AL SUR: EN DICIEOCHO METROS, CON EL LOTE VEINTE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON CALLE CAMELIA; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y SIETE. SUPERFICIE: 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** EN ACUERDO DE FECHA *VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

423.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FRUMENCIO ARTURO VARGAS CRUZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1467/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16, MANZANA 520. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 43.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

12-B1.-17, 29 julio y 1 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: **CONSEJERÍA JURÍDICA**, otro logotipo, que dice: **IFREM**, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MERCEDES BAEZA RAMOS SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1337/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MANZANA 23, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON AV. DEL PARQUE.

AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 12.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

13-B1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE MAYO DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **002585**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 128, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL TITULO DE PROPIEDAD No. 00000006346, DE FECHA **04 DE AGOSTO DE 2006**, EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN SOLAR URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE No. 42, DE LA MANZANA 16, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLÁN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 303.79 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 36.40 MTS. CON SOLAR 43; SURESTE: 3.20 MTS. CON SOLAR 44, 3.40 MTS. CON SOLAR 38 EN LINEA QUEBRADA; SUROESTE: 5.40 MTS. CON SOLAR 38, 12.55 MTS. CON SOLAR 39, 9.93 MTS. CON SOLAR 40, 10.36 MTS. CON SOLAR 41 EN LÍNEA QUEBRADA; NOROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLAVEL.** EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

136-A1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. RAMIRO MARTINEZ GARCES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002584**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 632, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE **LA ESCRITURA NÚMERO 6,060 VOLUMEN ESPECIAL NUMERO CCL (DOSCIENTOS CINCUENTA ROMANO), DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR: **A) LA TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO POR COMPRAVENTA**, QUE EN ESTE ACTO REALIZAN "GEO EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "BANCO J.P. MORGAN" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F DIAGONAL CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ENAJENANTE" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JORGE GARDUÑO CARDENAS Y JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ, Y POR OTRA PARTE **RAMIRO MARTINEZ GARCES**, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRIENTE", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO, EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL VEGA GARCÍA. ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, **RAMIRO MARTINEZ GARCES**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR", RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA UBICADA EN EL LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA 1 UNO, CASA 22 VEINTIDOS, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "HACIENDA LAS MISIONES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PROTOTIPO: TROJE CUADRUPLIX, AREA DEL LOTE PRIVATIVO 60.07 M2. AREA CONSTUJIDA: 30.50 M2 PORCENTAJE INDIVISOS: 3.1250% (SOBRE CONDOMINIO). ESPACIOS HABITABLES: SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, RECAMARA Y PATIO DE SERVICIO (EN LA ZONA DE PATIO DE SERVICIO SE CUENTA CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS PARA LA UBICACIÓN DE LA ESCALERA PARA UNA POSIBLE AMPLIACION DE LA VIVIENDA). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: EN PLANTA BAJA: NOR-NORESTE: EN 2.86 M Y 1.26 M CON PATIO DE LA MISMA VIVIENDA; ESTE-SURESTE: EN 1.20 M CON JARDIN DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 8.19 M CON VIVIENDA No. 23; SUR-SUROESTE: EN 2.76 M Y 1.36 M CON JARDIN DE LA MISMA VIVIENDA; OESTE-NOROESTE: EN 1.40 M CON PATIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 7.99 M CON VIVIENDA No. 21. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON AZOTEA, CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 14.** EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

137-A1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 93/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, EL C. JAIME DAVID RAMIREZ GUTIERREZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 51, DE LA MANZANA LVII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 52, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 50; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 5; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE MARACAIBO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

176-A1.-29 julio, 1 y 6 agosto.